

Resolución/DINAPI/RG/N°01/2018.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EFECTUAR LA CONTESTACIÓN DE OPOSICIONES PRESENTADAS RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS (IG) Y/O LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (DO) PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN/DINAPI/RG/N° 18/2017.

Asunción, 03 de abril de 2018.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" y del Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"; La nota presentada por la Delegación en Paraguay de la Unión Europea por la cual solicita prórroga del plazo de contestación de las oposiciones de las Indicaciones Geográficas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)" establece en el Art. 10 inc. a), como atribución de la Dirección Nacional la de administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse. El mismo cuerpo legal, establece en el Art. 10 inc. j), como atribución de la Dirección Nacional la de dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.

El mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10 estipula como funciones de la Dirección Nacional "b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);" i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);" "k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)."

Que, la DINAPI establece, en el marco de la normativa legal, los requisitos y procedimientos que deben ser seguidos para la concesión de las diferentes solicitudes que son de su competencia atender, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en la norma de su creación y a instituirse en la Entidad Pública de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual y de aplicación de las diferentes normas que regulan los derechos intelectuales.

Que, la Ley No. 4923/2013 "De Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen" prescribe en su Artículo 23: "RECONOCIMIENTO DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS EXTRANJERAS. Las indicaciones geográficas o denominaciones de origen que no estén protegidas o que hayan dejado de estarlo en su país de origen, o que hayan caído en desuso en ese país no podrán ser objeto de registro conforme a esta ley. El registro de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen previamente inscriptas en el país de origen, que ofrezca reciprocidad para los registros otorgados en nuestro país, se regirá en cuanto a los procedimientos de inscripción y derechos, por la presente ley y normas complementarias, siendo requisito esencial la presentación del certificado de reconocimiento expedido por el país de origen a nombre del solicitante. En el caso de los países que no otorgan a los ciudadanos o entidades del Paraguay los mismos derechos con respecto al registro y protección de indicaciones geográficas o denominaciones de



Resolución/DINAPI/RG/N° /2018.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EFECTUAR LA CONTESTACIÓN DE OPOSICIONES PRESENTADAS RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS (IG) Y/O LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (DO) PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN/DINAPI/RG/N° 18/2017.

origen otorgados a sus ciudadanos, los nacionales de dicho país no gozarán del derecho a solicitar o que se les otorgue el registro como propietarios de indicaciones geográficas o denominaciones de origen en Paraguay, o de uso autorizado de tales denominaciones. Se entenderá por "país de origen" al país en el cual se sitúa el área geográfica, región o localidad cuyo nombre constituye la indicación geográfica o denominación de origen".

Que, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tiene por finalidad ejecutar en el ámbito nacional las normas que regulen la Propiedad Industrial teniendo en cuenta la función económica, jurídica y social de la propiedad intelectual y de las Indicaciones Geográficas, y denominaciones de origen.

Que, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) considera oportuno contar con un plazo mayor para contestar las oposiciones al reconocimiento en Paraguay de las Indicaciones Geográficas y denominaciones de origen de la Unión Europea.

Que, ya se ha cumplido el plazo del vencimiento para contestar las oposiciones al reconocimiento de las Indicaciones Geográficas (IG) y/o las Denominaciones de Origen (DO).

Que, la Directora Nacional, es la Máxima Autoridad de la Institución siendo responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI.

Por tanto.

En uso de sus atribuciones:

LA DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESUELVE:

- Artículo 1°.
 AMPLIAR el plazo establecido en la Resolución Nº 18/2017 hasta el 30 de abril del 2018 para la contestación de las oposiciones al reconocimiento de las Indicaciones Geográficas (IG) y/o las Denominaciones de Origen (DO) de la Unión Europea.
- Artículo 2°.
 INSTRUIR a la Dirección General de la Propiedad Industrial, a la Dirección de Administración e Informática a que realicen los ajustes necesarios para la aplicación de la presente Resolución, y a instruir a los funcionarios a su cargo respecto de su contenido y alcance.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. PATRICIA STANLEY
Directora Nacional

Dirección Nacional Propiedad Intelectual

** * * * * * * * * * * * * *

UNION EUROPEA

DELEGACIÓN EN PARAGUAY Embajador

> Asunción, 2 3 MAR. 2018 Ref. Ares(2018)/625 6 35

<u>Asunto:</u> Extensión del plazo de respuesta a las oposiciones de las Indicaciones Geográficas de la UE

Estimada Señora Directora Stanley:

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de solicitar la extensión de los plazos de respuesta por parte de la Unión Europea a las oposiciones a las Indicaciones Geográficas de la UE presentadas en los cuatro países del Mercosur.

Desafortunadamente, los breves plazos previstos y el intenso proceso de negociación de las últimas semanas no han permitido finalizar el proceso a tiempo.

En caso de que fuera posible, le agradecería que nos propusiera a la mayor brevedad posible las nuevas fechas de cada uno de los países y, en todo caso, de Paraguay.

Nuestros servicios competentes están valorando la mejor manera de proceder, incluyendo el envío de comentarios a ciertas oposiciones, aunque no se enmarquen rigurosamente en el procedimiento de oposición en caso de que un nuevo plazo no sea formalmente posible.

Confiando en una respuesta positiva a la presente solicitud, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Recibido por: A Chi No. A Mouseo

Firma: Exp. Nº: 238

Fecha: 38/9/2018 Hora: 14:47

Paolo Berizzi

Coolo Prin

Señora
Patricia Stanley Zarza
Directora
Dirección Nacional de
Propiedad Intelectual (DINAPI)
Ciudad

DIFECCION NACIONAL DE SAURIEDAD INTELECTUAL Secretaria Constal - Mesa de Entrada Feeha: 23/3 2018 Hora: 14:47 Recibido por: Exp. Nº: 338	
Observaciones:	
DE SALOA.	
DGPI DGD DGDA DGDA DGDA DGTAOS:	The Control of the Co
INSTITUTE CHOICE	
Para elaborar recessor de la Para conocimiento Para lectura y comentarios Para insumos de trabajo Para asistir y/o participar	117/
Observación:	Altog. Héctor Balmaceda ricargado de Despacho Res./DINAPI/RP/Nº